

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL

VALE 5 cs

San José, miércoles 3 de octubre de 1883.

NUMERO 219.

**ADMINISTRACION.**

IMPRENTA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

**DIARIO OFICIAL.**

Ha terminado el tercer trimestre del **DIARIO OFICIAL**; lo que se avisa á los Señores abonados, para que si les conviene, se sirvan renovar la suscripción.

Esta deberá pagarse adelantada en la Imprenta Nacional.

San José, octubre 1º de 1883.

**CALENDARIO.****Miércoles 3.**

En este día sale el Sol á las 6 horas de la mañana, y se pone á las 6 horas de la tarde. Póñese la Luna á las 7 horas y 36 minutos de la tarde.

El Beato Simón de Rojas, confesor; san Cándido, mártir; san Gerardo, abad.

**CONTENIDO.****SECCION OFICIAL.**

**Secretaría de Hacienda.**  
Acuerdo.—Licitación.—Aviso.

**Secretaría de Guerra.**  
Movimiento marítimo.

**Administración Judicial.**  
Minutas de la Suprema Corte de Justicia.  
Remates.—Edictos.

**Régimen Municipal.**  
Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

**Sección Científica e Industrial.**  
Observaciones meteorológicas.

**Sección de Avisos.**  
Anuncios.

**Folletín.**  
Índice.

**SECCION OFICIAL****SECRETARIA DE HACIENDA**

Nº 144.

Palacio Nacional.  
San José, 2 de octubre de 1883.  
S. E. el Benemérito General Presidente de la República

**ACUERDO:**

Las mercaderías que se internen en el puerto del Norte y que deban seguir á la Aduana de Carrillo, no podrán permanecer en el Muelle de Limón por más de tres días, *máximo* que se señala á los introductores para que soliciten su remisión á Carrillo, conforme á lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto número 11 de 6 de agosto del presente año. Los que así no lo verifiquen, quedarán sujetos á las disposiciones que el Reglamento de franquicia y el citado Decreto establecen.—Públíquese.

Rubricado por S. E. el Benemérito General Presidente de la República.

Soto.

**LICITACIÓN.**

Estando para recibirse la línea férrea construida entre Puntarenas y Esparta, se convocan licitadores que quieran tomarlo en arrendamiento para su explotación. Las propuestas se dirigirán en pliego cerrado á la Secretaría de Fomento, de la fecha en quince días.

Palacio Nacional.—San José, á 28 de setiembre de 1883.

Soto.

**Billetes Privilegiados.**

Saldo en circulación el 15 de setiembre.....	\$ 179,854-24
Amortizados hasta el 30 de setiembre...,,	3,095-28

Circulando en 1º del corriente.....	\$ 176,758-96
-------------------------------------	---------------

**Contabilidad Nacional.**

San José, octubre 2 de 1883.

J. L. QUIRÓS.

**SECRETARIA DE GUERRA****Cartera de Marina.****MOVIMIENTO MARITIMO.****Puerto de Limón.****ENTRADAS Y SALIDAS.**

Setiembre 27.—Hoy á las 11 a. m. ancló el vapor inglés "Esquivel", procedente de Colón, con 24 horas de mar, con 49 tripulantes y al mando de su capitán Powles; trajo de pasajeros á los Señores A. Titzmanul, B. Tolezano, J. Simorio y P. Culcallán, y de carga 240 sacos carbón y 554 B. mercaderías, consignado, á Rohrmoser. & Esquivel.—Porte 1340 toneladas.

Setiembre 28.—Hoy á las 6 p. m. zarpó el vapor anterior con destino á Colón, llevando de pasajero al Señor Chas W. Keith y 4 de cubierta y de car-

ga 8 tortugas vivas.—Despachado por los Señores Rohrmoser & Esquivel.

Setiembre 28.—Hoy á las 9 p. m. zarpó para Nueva York el vapor inglés "Albo" de porte de 1304 toneladas, 43 tripulantes y al mando de su capitán Williams.—Llevó de pasajero á Don Marcos Letkoivitz y de carga; 23 bultos hule, 118 cueros, 11 bultos cueros, 1 paquete muestras. 3 barriles naranjas, 6 cajas carne de tortuga, 28 sacos cocos y 6,000 racimos bananas. Despachado por M. C. Keith.

ordenó quitar los grillos á los reos José Gorro, hijo, Francisco Bonilla Molina y Nicanor Sánchez.

3.—Se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal, la instrucción seguida para averiguar el delito de rapto de la Señora María Vega Chacón.

4.—En la Queja del Señor Manuel Monge López, contra el Juez árbitro Testamentario del Señor Teodoro Jiménez, por retardación de Justicia, para proveer lo conveniente se pidieron los autos *ad effectum videndi*.

5.—En las diligencias de embargo provisional, seguidas por Pedro Hernández contra Félix Villalobos, se declaró sin lugar una rebeldía acusada al primero; y se mandó devolver el expediente al Juzgado de su origen para que se subsane un defecto.

6.—En el juicio ordinario por cantidad de pesos, seguido por el apoderado de Don Jaime Güell contra el Señor Trinidad Mora, se mandaron correr los trasladados de ley.

7.—En la causa contra Pedro Almengor y Ambrosio Montenegro, por lesiones y atentado contra la Autoridad, se aprobó el nombramiento de defensor hecho por el segundo en el Señor Lic. Don Francisco J. Acuña, y se llamó como defensor del primero, al Procurador de turno Br. Don José N. Astúa, debiendo los dos nombrados comparecer á prestar su aceptación y juramento; y fecho, se mandaron correr los trasladados de ley.

8.—En el juicio ordinario por pesos, promovido por el Señor Pablo Adams contra el Señor Abel Turcios, se mandó librar la ejecutoria solicitada por el primero, de la sentencia dictada en dicho juicio, señalándose para su confrontación las dos de la tarde del día cuatro del mes en curso.

San José, octubre 2 de 1883.

VÍCTOR OROZCO,  
*Secretario.*

Juzgado de Hacienda de la  
República.

**DESISTIMIENTO.**

Por auto dictado á las once de este día, se admitió á los Señores Don Lucas Fernández y Ramírez y Don Juan Ureña y Padilla, mayores de edad y agricultores, el desistimiento que han hecho del denuncio de un terreno baldío hasta diez caballerías, situado en el punto llamado "Las Vueltas," jurisdicción de Tarrazú, en esta provincia.

San José, setiembre 29 de 1883.

EZEQUIEL GUTIÉRREZ.

Urbino Castro.—Arturo Sáenz.

**REMATES.**

En la puerta de la oficina del Señor Alcalde único Constitucional de esta villa, se venderán por el infrascrito Juez árbitro testamentario, en la mortuoría de Doña Dominga Vargas Bolaños, á las doce del día diez del mes entrante, octubre, y en el mejor postor, los bienes siguientes: un casetal constante como de ochenta y cuatro varas de manzana, ó sea mil doscientas varas cuadradas, plano, cuadrado, situado

San José, octubre 1º de 1883.

Martes 2.

1.—En el juicio ordinario sobre desahucio promovido por Doña Regina Taboada contra Don Mercedes Peralta, se mandaron correr los trasladados de ley.

2.—A petición de los interesados se

en el barrio de San Vicente, distrito cuarto, cantón tercero de esta provincia, lindante; al Norte, potrero de Cecilio Madrid; Sur, cafetal de Pedro Bolaños; Este, idem de Pascual Arce; y Oeste, calle en medio, idem del mismo Pedro Bolaños, valorado en trescientos setenta y ocho pesos. Idem la mitad de una casa ó galera, como de siete varas de frente por cuatro de fondo, de pared de adobes, madera labrada, cubierta de teja, con sala y cocina, ubicada en un solar como de siete varas de frente por seis de fondo, y cubierto de café; sito en el centro de la villa de Santo Domingo, distrito primero, cantón tercero de esta provincia, y lindante; al Norte, calle pública en medio, casa y solar de Lorenzo León; Sur, idem de Mercedes Benavides; Este, idem de Ramón Zuñiga, hoy de María Campos; y Oeste, calle pública en medio, idem de Joaquín González, valorada en veinticinco pesos. Idem una parte proporcional á la cantidad de setecientos cuarenta y cuatro pesos diez y ocho centavos, en una casa de habitación, constante como de diez y siete varas y medida de largo por siete y media de ancho, con su correspondiente cocina, dos zaguarnes, un cuarto caedizo y corredor interior, sus respectivas puertas y ventanas, montada sobre pared de adobes, cubierta de teja y maderas labradas; ubicada en un solar como de tres mil doscientas varas cuadradas, plano, cubierto parte de café frutal, parte de patio de beneficio de café con sus respectivas tapias de adobes y una pila de cal y canto; sita en la tercera manzana al Noroeste de la plaza principal de la villa de Santo Domingo, primer distrito, cantón tercero de esta provincia, lindante; al Norte, con propiedad de la testamentaria de la Señora Dominga Vargas y Bolaños; Sur, calle pública de por medio, también idem de la testamentaria indicada; Este, calle pública en medio, casas y solares de Apolonio Bolaños y Antonio Salas; Oeste, con solares de Pablo Zuñiga, Pedro Sánchez y Sra. Silvestre Barrantes; valorada en la suma de mil ochocientos veinte pesos. Idem dos baras de hierro, en dos pesos. Dos escobas de cepillo, en cincuenta centavos. Una cama de ira, en un peso. Una pala de madera, en cincuenta centavos. Una idem de hierro, en treinta centavos. Otra idem inferior, en veinte centavos. Una zaranda de alambre, en un peso. Un sacho, en treinta centavos. Un carretillo, en un peso. Cuatro tablas de ira, en ochenta centavos. Una carreta pequeña, de mano, en mal estado, en un peso cincuenta centavos. Una medida de recibir café, en cincuenta centavos. Tres pedazos de cedazo de zinc, en tres pesos. Un par de ruedas de retilla, con sus respectivos útiles, en veinticuatro pesos. Un aventador, en buen estado, en cuarenta pesos. Otro idem inferior, en treinta pesos. Un clasificador de café, en ochenta pesos. Una carreta pequeña de mano, en un peso setenta y cinco centavos. Dos piezas de madera de ira, en un peso setenta y cinco centavos. Un pilón con su mano, en un peso. Un reloj de mesa, en cinco pesos. Pertenecen estos bienes á la mortuoria de la indicada Vargas Bolaños; y se venden á solicitud de partes, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de quinto, costas, deudas y demás exigencias de la misma. Quien desee comprarlos, presentese, y se le admitirá la propuesta que hiciere, siendo legal.

Juzgado árbitro testamentario.—Santo Domingo, á las doce del día diez y ocho de setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.

FEDERICO SÁENZ.  
Juan C. Bolaños.—Pablo Benavides.

A las doce del día cinco del mes entrante, octubre, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de esta Alcaldía, un terreno de manzana y media de extensión, plano y quebrado, cultivado de café y pasos, situado en el barrio de San Miguel, distrito y cantón tercero de esta provincia. Lindante: al Norte, propiedad de Justo Umana; Sur, río "Pard" en medio, con idem de Francisco Villalobos; Este, el mismo río de por medio, idem Luis Vargas; y Oeste, calle pública en medio, idem de Justo Umana. Valorado en doscientos cincuenta pesos, e inscrito sin gravámenes, en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, tomo doscientos diez, folio trescientos ochenta y tres, finca trece mil tres-

cientos noventa y nueve, asiento primero. Pertenece al ejecutado Señor Antonio E. Lizondo Salas, y se vende de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos, que adeuda al Señor Rafael Benavides Arce.—Quien quiera hacer postura, ocurrira, y se le admitirá la que haga, siendo legal.

Alcaldía única Constitucional.—Santo Domingo, á las once de la mañana del día veintinueve de setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.

AGAPITO BOLAÑOS.  
Joaquín Vargas.—Pablo Benavides.

Se han señalado las doce del día cuatro del entrante octubre, para rematar en el mejor postor, las fincas siguientes: Una finca constante de ochenta manzanas, próximamente, situada en el barrio de San Francisco, distrito 6º de este cantón, que linda: Norte, en parte con terreno de Don David Pacheco y río Navarro en medio, terreno de los vecinos de San Francisco; Sur, id. de la mortuoria de Francisco Conejo é id. de Santiago Castillo; Este, hacienda de Don Francisco Quesada y de la mortuoria de Francisco Conejo; y Oeste, río y camino en medio, hacienda de Mestre Peralta y Oº y de Manuela Sanchez; en este terreno hay plantados como veinticinco mil árboles de café. Una casa de habitación que mide diez varas de frente por ocho de fondo, con un corredor del mismo largo por dos y media varas de ancho, construida de bajareque, madera de cuadro, y cubierta de teja. Un corredor de treinta varas de largo y tres de ancho. Otro cuarto de siete varas de largo y tres y media de ancho y una cocina de cuatro varas de frente por igual fondo. Un almacén de depositar café de seis varas de largo y cuatro de ancho, todas estas piezas de madera redonda, pared de adobes y cubiertas de teja. Otras dos piezas de seis varas de largo y cuatro de ancho, con un corredor del mismo largo y dos y media varas de ancho, construcción de bajareque, madera redonda y cubierta de teja. Un patio de beneficiar café de cuarenta y cinco varas de frente y veintiséis de fondo; tres pilas de dos y media varas de largo por dos de ancho; un quebrador de tres varas y media de centro, y una trilla de ocho varas de centro, todo esto de cal y piedra, y las herramientas para el trabajo: valorado todo en 4,500 pesos. Una casa ubicada en su solar de diez y nueve varas de frente por cuarenta y ocho de fondo y la casa igual frente que el solar por veintitrés de fondo, con sus cuartos, correderos y cocina, situados en el distrito 1º de este cantón, lindante: Norte, calle en medio, la plaza principal de esta ciudad; Sur, casa y solar de Carlos H. Sancho; Este, id. de Don Pedro García; y Oeste, calle en medio, id. de Doña Gertrudis Peralta. Vale tres mil quinientos pesos. Estos bienes pertenecen á la mortuoria de Doña Juana Sancho, y se venden para pagar deudas y costas de la misma. Quien quiera hacer postura ocurrira.

Juzgado Civil y de Comercio en 1<sup>a</sup> Instancia de la provincia de Cartago, setiembre 26 de 1883.

ZACARIAS GARCIA.  
José Arias.—Justo Maroto.

A las doce del día seis del corriente mes, se ha de rematar en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente: Un cafetal, constante de poco menos de media manzana, sito en el barrio de Guadalupe, distrito sexto de este cantón. Lindante: al Norte, cafetal de Pío Rodríguez; Sur, terreno de José Vargas y Ramón Rojas; Este, calle pública; y Oeste, cafetal de José Zelodón; cuya finca hubo el finado por compra hecha á Rafael Abarca y finada Jacinta Gutiérrez; está inscrita, libre de todo gravamen, en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veintinueve, folio doscientos cuarenta y cinco, bajo el número once mil ochocientos sesenta y cinco, Oriental, asiento número uno, y ha sido valorada en ciento cincuenta pesos. Además, los materiales de una casa, constante de once varas de frente, y diez de fondo, ubicada en un terreno de tres octavos de manzana, situado en el mismo distrito y cantón que el anterior. Lindante: al Norte, calle real de Guadalupe en medio, propiedad de Hipólito Carmona y Pedro Corrales; Sur, calle en me-

dio, cafetal de Bartolo Rojas; Este, cafetales de Rosa Aguirre y finado Santiago Montero; y Oeste, cafetal de Fernando Montero. Valorados en ochenta pesos. Estos bienes pertenecen á la mortuoria de los Señores Santiago Montero y Ricardo Serano, y se venden de orden de este Juzgado á solicitud de partes para el pago de deudas y costas de la misma. Ocurrira, el que quiera hacer postura.

Alcaldía 1<sup>a</sup> de San José.—Octubre 1º de 1883.

DAVID LÓPEZ.

Víctor M. Salazar. Nazario Salazar.

A las doce del día cuatro del entrante mes de octubre, se rematará en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, un lote de terreno situado en Navarro, distrito 6º de este cantón, lindante: Norte, el río Navarro; Sur, parte de este lote que hoy es de Felipe Sánchez; Este, camino en medio, terreno del citado Sánchez; y Oeste, terrenos de Juan y Pedro Iglesias; mide 17 manzanas 1,308 varas cuadradas; vale \$ 857.75; pertenece á Don David Pacheco Ugalde; está inscrita en el Registro de la Propiedad, y se vende de consentimiento del Señor Pacheco, y del apoderado municipal de este cantón, para pagar cantidad de pesos que aquél debe á este municipio. El que quiera hacer postura, ocurrira.

Juzgado de Hacienda Municipal Accidental.—Cartago á las once del día 25 de Setiembre de 1883.

RAMÓN ALVARADO.

Franco J. Cabezas.—L. Camayo.

A las doce del día ocho de octubre próximo, se han de rematar en el mejor postor en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, las fincas siguientes, situadas en el centro de la villa de Atenas, cantón quinto de esta provincia: terreno de seis manzanas, de potrero. Linderos: Norte, terrenos de los herederos de Francisca Solera y de Pablo Artavia, río Cajón en medio; Sur, propiedades de la mortuoria antes citada y el Rastro, y de Juan Carlos Espinosa, calle en medio; Este, propiedad de Juan Madriz, antes, hoy de José Fonseca; y Oeste, propiedades de la mortuoria precitada y de Esteban Morales. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 66, folio 427, finca número 3,966, Occidental, inscripción número tres. Valorado en \$ 180. Terreno de una manzana, plano, de potrero y árboles, con dos casas una de habitación y otra de trapeche, la primera de catorce varas de largo y cinco de ancho, con su corredor y cuarto del mismo largo, y tres de ancho, de madera y teja, y su cocina de seis varas de largo, y cuatro de ancho, pared de adobes, techo de madera y teja; y la segunda parada en horcones, como de doce varas de largo y ocho de ancho, de madera y teja, con un trapeche y útiles de hacer dulce. Linderos: Norte y Oeste, propiedad de Juan Argüello; Sur, idem de Vicente Valido, calle en medio; Este, idem de la mortuoria de Francisca Solera, hoy de sus herederos. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 68, folio 83, finca número 4,653, Occidental, inscripción número dos. Valorado en \$ 400. Y un terreno de manzana y tres cuartos, de potrero y árboles. Linderos: Norte, río Cajón en medio, propiedad de Pablo Artavia; Sur, idem de herederos de Francisca Solera y calle en medio, idem de Vicente Valido; Este, idem de los herederos ya citados; y Oeste, idem de herederos de Esteban Morales. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 117, folio 85, finca número 7,597, Occidental, inscripción número dos. Valorado en \$ 52.50.—Pertenecen á los Señores Pedro, Rosa, María del Carmen, Toribio, Guillermo, José Sotero, Faustino y Juan Pablo Rojas; los tres últimos, por ser menores, están representados por Don Deodoro González y como copartícipe el Señor Juan Argüello, lo mismo que los Señores Rojas, y se venden de orden de este Juzgado, á solicitud del Señor Juan Argüello, previa información de utilidad y necesidad, por no admitir comoda división. Quien quiera hacer postura comparezca y se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado Civil y de Comercio en 1<sup>a</sup> Instancia de Alajuela.—A las dos de la tarde

del día veintiocho de setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.

JOSÉ M. ACOSTA.  
Fidel Quesada. Eduardo Martínez A.

## EDICTO.

EDICTO.  
EZEQUIEL GUTIÉRREZ, Juez de Hacienda Nacional.

A quienes interese hace saber: que en la quiebra N. Peña & Cº se ha dictado el auto que literalmente dice: "Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, á las doce del día dos de octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—De conformidad con el artículo 141 L. Conc., prorrógase por quince días más el término concedido, en auto de las dos de la tarde del veintisiete de setiembre de este año, á los acreedores de la quiebra residentes en ésta República, para la legalización de sus créditos.—Ezequiel Gutiérrez.—Isidro Marín Calderón.—Arturo Sáenz.

Es conforme.

Dado en la ciudad de San José, á las doce del día dos de octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL GUTIÉRREZ.

Isidro Marín.—Urbino Castro,

RAMÓN CARRANZA, Juez 2º Civil y de Comercio en la Instancia de esta provincia.

A quienes interese hago saber: que en el concurso á bienes de los Señores Jesús y Joaquina Murillo, se han señalado las doce del martes nueve del próximo entrante octubre, para una junta extraordinaria, que tendrá lugar en este despacho, con el objeto de que deliberen, cuál de las dos posturas, en los bienes últimamente rematados, es la aceptable.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1<sup>a</sup> Instancia de San José.—Setiembre 27 de 1883.

RAMÓN CARRANZA.

Donato Iglesias. F. Quesada Castro

JOAQUÍN FONSECA BONILLA, Juez del Crimen en 1<sup>a</sup> Instancia de esta provincia.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Manuel Hernández, sin otro apellido conocido, procesado por el simple delito de abigeato, perpetrado en propiedad de la sucesión de Don Rafael Barroeta en cuya causa marcada con el nº 211, he dictado el correspondiente auto motivado.

En consecuencia, prevengo al reo que se presente en estas cárceles en el plazo de doce días, con apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará rebeldía juzgándosele como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y presentarlo, y las personas particulares, de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Alajuela á las doce del día primero de octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—Joaquín Fonseca B.—Emiliano Fernández.—Ardilión Castro.

Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela.—Octubre 1º de 1883.

JOAQUÍN FONSECA B.

Ardilión Castro.—Alfredo Ulate.

## REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la provincia de San José.

### AVISO.

El dia 1º del entrante octubre, principia el último trimestre del corriente año. En consecuencia se previene á todas las personas que tienen que satisfacer impuestos municipales, que si el dia 10 del mismo mes, no han sido pagados, tendrán que verificarlo junto con la multa que previene la ley.

San José 26 de setiembre de 1883.

JUAN RAP. CARAZO.

5. v. 5.

## Gobernación de la Provincia de San José.

28 de setiembre de 1883.

Con el objeto de reglamentar de una manera conveniente el cobro del impuesto de alumbrado y serenazgo, esta Autoridad ha dispuesto la publicación de las listas siguientes, á fin de que los interesados hagan oportunamente los reclamos que crean del caso.

## IMPUESTO DE ALUMBRADO Y SERENAZGO.

*Calle de Calvo.*

	Números de las casas.	Número de saras.	Valor.
Doña Mercedes Castro.	35	36	5 2-15
Don Ramón Raudales.	14	45	2-70
" Sotero Rodríguez.	37, 39	19	1-15
" Melchor Leitón.	35	50	3-00
" Carlos Riotte.	1, 3, 5, 4	42	2-50
Banco Anglo Costarricense.	1, 3, 5, 4, 6, 50, 52	50	3-00
Dn. Pedro Lizano.	44	40	2-40
" Carlos Johauning.	41	43	2-60
Sritas. Flores.	2	30	1-80

*Calle de la Fábrica.*

Testamentaria de Don Tomás Guardia.	74	"	4-45
Don Juan Bta. Quirós.	15	"	0-90
Doña María Q. de Cordero.	57	16	0-85
" Hilaria Rodríguez.	24	35	2-10
Don José Soto.	35	"	2-10
Doña Ramona Méndez.	36	7	0-40
Don José Muñoz.	34	4	0-25
Doña Manuela Díaz.	32	5	0-30
" Pilar Corrales.	8	"	0-50
" Tomasa Madrigal.	51	8	0-50
Don José Araya.	14	"	0-60
" Ramón Berrocal.	13	"	0-80
" Guadalupe Soto.	28	22	1-30
Doña Estefana Fonseca.	15	"	0-90
Doña María Gregoria Chaves.	49	6	0-35
Don Jesús M. Quirós.	45	17	1-00
" José M. Orozco.	11	"	0-65
" Jaime Güell.	39, 41	9	0-55
Doña Valeria Lizano.	37	8	0-50
Don Juan Fernández.	31, 33	14	0-85
Doña Ildefonsa Quesada.	29, 36	60	3-60

Don Juan Vte. Alpízar.	18, 30, 32	63	3-80
Doña Margarita V. de Castro.	16, 19, 21	42	3-50
Presb <sup>r</sup> Don Moisés Ratírez.		32	1-20
" Don Cipriano Fuentes.	23	10	0-60
Don Félix Martínez.	21	15	0-90
" Juan Bta. Quirós.	22	40	2-40
Testamentaria de Don Manuel Hernández.	11, 13	149	8-95
Presb <sup>r</sup> Don Juan Quirós.		22	1-30
Don Francisco Brenes R.	19	52	3-10
" Ramón Esquivel.	20	28	1-70
" Félix Montero.	14	10	0-60
Presb <sup>r</sup> Don Fulgencio Bonilla.		18	1-10
Don Guillermo Luthmer.	5, 7, 32	56	3-35
" José Alvarado.	1, 2, 7	80	5-00
Doña Braulia C. de Salazar.	2, 30	67	4-00
Don Salvador Zeledón.		32	1-40
" Esteban Smith.	5, 6, 25	72	4-30
" Francisco Pinto.	4, 7	31	1-85
" Federico Lahamann.	23	33	2-00
Doña Francisca Mora.	9, 11	20	1-20
Don Nicomedes Monestel.	18, 34	42	2-50
" Mercedes Benavides.	13	30	1-80
Doña Belarmina B. de Durán.	8, 10	63	3-80
Don Ramón Porras.		17	1-14
" Jesús Monestel.	19, 21, 23, 27	30	1-80
" Blas Quesada.	29	7	0-40
" Jesús Sánchez.	31	8	0-50
" Ramón Morales.		8	0-50
" Ramón Chaves.	37	7	0-40
" Guillermo Guzmán.	39	6	0-35
Doña Antonia Sandoval.		33	2-00
" María Umaña.	43	12	0-70
" Joaquina Valerín.		5	0-30
Don Esteban Sandoval.		12	0-70
" José M. Sandoval.		44	2-65
" Simón González.	18	77	4-60
Doña Avelina Umaña.		12	0-50
Don Fernando Conejo.		18	1-10
" Rafael Carrillo.	20	46	2-75
Doña Teresa Valverde.	16, 18	30	1-80
" Sebastiana Salazar.	26	17	1-00
Don Luis Beer.	22	24	1-45
" Narciso Rojas.	24	12	0-70
Dr. Don José M. Castro.		10	0-60
Don Ricardo Rucavado.	28	8	0-50
Doña María Chinchilla.		13	106

(Continuará).

21 ACUERDOS, DECRETOS, &amp;c., &amp;c.

- Daños y perjuicios. Art. 138 á 750, 1005, 1015, 1020, 1046, 1034, 1035 C. Art. 22 L. n° 2 de 17 octubre 1864. Art. 4, 5, 7 á 20, 23 á 26, 42, 50, 72, 75, 88 á 126 L. de concurso de 1865. Art. 4, 6, Ord<sup>r</sup> Mun. de 1867. Art. 2 L. n° 9 de 11 de enero de 1881. por animales. Atr. 516, 519 incisos 17, 29, 522 C. pen.
- Deberes. Art. 8 Const. de 1871.
- Decano. Art. 39 Rgt. int. de la Corte de 1857.
- Declaración de quiebra y sus consecuencias. Art. 2 L. n° 9 de 11 de enero 1881.
- " contra si ó contra sus parientes. Art. 39 Const. de 1871.
- " de guerra. Art. 708, 801 C. c. Art. 73, 102 Const. de 1871.
- " de testigos. Art. 39 L. n° 2 de 17 octubre 1864.
- Decrepitud. Art. 11 inciso 15 C. pen.
- Dedicatoria de comedia. Art. 18 Rgt. de teatro de 5 de julio 1864. Ord. de 22 de octubre 1870.
- Defectuosa. (escritura). Art. 20 L. Hip. Art. 8, 10 63 Dec. de 12 de agosto 1867.
- Defensa propia. Art. 10 incisos 4 á 6 C. pen.
- " de funcionarios. Art. 15 inciso 6 C. pen.
- Defraudación. Art. 20 L. n° 37 de 12 de julio de 1853. Art. 236 á 238, 488 á 493, 494 á 498, 519 C. pen. Art. 11 á 15 Rgt. de 3 de nov. 1882.
- Defunción. Art. 521 inciso 4 C. pen. Art. 67, 118, 120, 121, 125, 133, 217 Rgt. de 1º de nov. 1881. Art. 8 inciso 2 Rgt. n° 2 de 7 de agosto 1883.
- Delito: su definición. Art. 1, 3, 7, 57, 58 á 60, 62, 101, 283 C. pen.
- " en los almacenes. Art. 3, 8 Rgt. de bodegas 1873.
- " á bordo de un buque costarricense. Art. 181 á 183 Rgt. de 1º de nov. 1881.
- Delegación de facultades para juzgar. Art. 34 L. n° 2 de 17 de octubre 1864.
- Demandas verbales. Art. 203 á 207, 247, 752 C. c. Art. 15 á 37 Rgt. de 28 de julio 1869.
- Demencia. Art. 87 C. pen.
- Demente. Art. 10 C. pen.
- Denegación de auxilio. Art. 247, 248, 276, 279, 519 inciso 13 á 15 C. pen.
- " de Justicia. Art. 246 á 253, 280 C. pen.
- Denegar la inscripción. Art. 17, 18 L. Hip.

APÉNDICE DE LAS LEYES, DECRETOS, &amp;c.

- " de guerra. Art. 18 Td. Fran. Dec. n° 7 de 4 de set. de 1879. Art. 131, 137 C. pen. Art. 2 Rgt. n° 10 de 14 de julio 1883.
- Contra fierro. Art. 120 Rgt. de policía de 1849.
- Contra maestre. Art. 641 á 643 C. c.
- Contrastador de Adm. Art. 10 Ac. de 10 de abril de 1880.
- Contratantes. Art. 12, 13 Rgt. de 4 de nov. 1882.
- Contra la moral pública. Art. 72 inciso 2 Ord<sup>r</sup> de Aduanas de 1866.
- Contrato. Art. 10, 65, 82, 100, 103, 125, 126, 132, 137, 144, 146, 152, 181, 205, 207, 208, 231, 259 á 263, 517 á 634, 677 á 679 C. c.
- " de crédito en cuenta corriente. Dec. n° 14 de 24 mayo 1882.
- " doloso. Art. 495 inciso 6, 519 inciso 19 C. pen.
- " de flete. Art. 3 Rgt. de 3 de nov. 1882.
- " de obras verbales. Art. 3 Rgt. de 3 de nov. 1882.
- " que no pasan de 20 pesos. Art. 3 Rgt. de 3 de nov. 1882.
- " simulado. Art. 496 inciso 2 C. pen.
- " sobre inmueble. Art. 164 Dec. de 27 de dic. 1879.
- " su perfección. Dec. de 17 de mayo 1879.
- Contribuciones. Art. 12 const. de 1871. Art. 169, 180 C. pen.
- Contumacia. Contumaz. Art. 394 á 46 Rgt. de 28 de julio 1869.
- Convalidar. Art. 31, 32, 102 L. Hip.
- Convención. Convenio. Art. 63, 65 C. c. Art. 15, 73 inciso 4 Const. de 1871. Art. 158 á 190, 217 á 249 L. de concurso de 1865.
- Convocatoria del Congreso. Art. 73 artib. 3, 102 artib. 8 Const. de 1871.
- Cónyuges. Art. 706 C. pr. Art. 514 inciso 5 C. pen.
- Copia. Art. 8 L. n° 6 de 27 de nov. 1880.
- Coronel. Art. 17 L. n° 7 de 1º de febrero 1883.
- Corporación de beneficencia. Art. 15 inciso 5, 26 L. n° 7 de 17 de febrero 1883.
- " de caridad. Art. 5 inciso 5, 26 L. n° 7 de 1º febrero 1883.
- " de instrucción pública. Art. 15 inciso 5, 26 L. n° 7 de 1º de febrero 1883.
- Corporaciones eclesiásticas. Art. 8 C. c.
- Correcciones. Art. 68 á 70 Rgt. de 8 de nov. 1881.
- Correr á caballo. Art. 82 Rgt. de pol. de 1849.
- Corredor. Art. 33 inciso 6 L. de concurso de 1865.
- " intérprete. Art. 678 C. c.

**POLICIA.**

Las boticas de servicio público en la presente semana son las siguientes:

**San José.**—“La Francesa,” (calle del Correo).

**Cartago.**—La del Doctor Don Enrique Guier.

**Heredia.**—La del Doctor Don Manuel Flores.

**Alajuela.**—La del Doctor Don Carlos de Silva.

**Puntarenas.**—La de “El Pueblo.”

**San Ramón.**—La del Doctor Don Carlos Büllone.

**Liberia.**—La de “El Porvenir,” (calle Nacional).

**Grecia.**—La de “El Pueblo.”

**Naranjo.**—La de D. José M. Sánchez.

**Atenas.**—La de Don Guillermo Esquivel.

**SECCION CIENTIFICA.****OBSERVACIONES METEOROLOGICAS**

verificadas en la ciudad de San José.  
Octubre 1.

Termómetro centígrado.

T. a. m. 2 p. m. 9 p. m. Término medio.  
19. 22,25 20. 20,08

Viento.

SE. NO. N.E.

Estado de la atmósfera.

Nubl. Nubl. Nubl.

Barómetro. Término medio.

Lluvia: 2 h. 00 m. de duración:  
Truenos: principió á las 2 h. 15 m. p. m.

**SECCION DE AVISOS.****Hotel Republicano.**

Bajo este título hemos

establecido un nuevo hotel en esta ciudad, cincuenta varas al Oeste de la plaza principal; en el local que ocupaba el Hotel “La Unión.”

Lo que ponemos en conocimiento del público, para los que gusten favorecerlos.

Alajuela, agosto 21 de 1883.

Procopio Arana Ventura Cordero.  
20. v. 15.

**LA COLORADA.**

Compra y vende cápsulas; las vende á 5 cada una; el 100 á 8 4. Vende petates salvadoreños, para colocar en los pisos de las casas, varios dibujos y tamaños.

Música.—Vende la misa en fá, por “Aberle” y el Himno á Bolívar del mismo autor.

Agujas para máquinas de coser, varios fabricantes, garantizadas y varios otros artículos vende al contado.

T. QUIROS.  
San José octubre 2 de 1883.

12. v. 1.

**AVISO.**

Se alquila ó se vende á precio muy modesto la casa que habitó la familia Anderson en Cartago.

Cualquier informe lo dará en esta ciudad el que suscribe.

San José, octubre 2 de 1883.

J. M. CUEVO.

**José Vigne.**

Vende el potrero de la Pólvora (Antigua Ladrillera) con la casa ó sin ella.

Para más informes ocúrrase al Hotel Vigne.

15. v. 3.

**LA EQUITATIVA.****SOCIEDAD DE SEGUROS DE VIDA.**

Activo Julio 1 1883—\$ 50.000,000.

La Compañía cuyas pólizas contienen las condiciones más favorables, y por consiguiente la MAS POPULAR de todas las compañías que tienen negocios en CENTRO AMERICA, y la UNICA que expide

**POLIZAS INDISPUTABLES.**

Nuevas pólizas en 1882. \$ 62.262,000, una suma JAMAS alcanzada en un solo año, por ninguna otra Compañía de Seguros de Vida en el mundo.

**JAMES THOMAS.**

Agente General para la América Central.

**CECIL SHARPE,**

Agente para Costa-Rica.

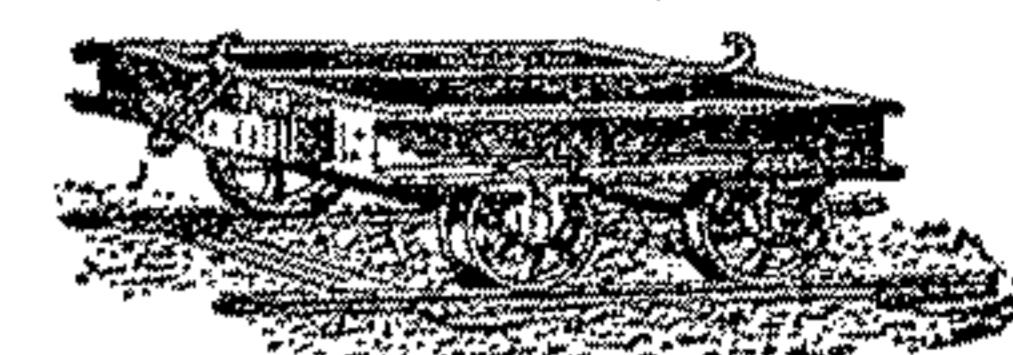
**VENDO.**

Dos acciones, en las tierras de la “Vereda Fuentes”

San José, setiembre 28 de 1883

PEDRO PÉREZ Z.

3 v. 2.

**Ferro-carriles portátiles.****JUAN I. DE JONGH,**

Ingeniero civil.

ACENTE POR BOLLING & LOWE.

Único agente en Costa-Rica.

6 v. 2.

**LINEA DE VAPORES “ATLAS”,  
del puerto de Limón**

á

**NUEVA YORK.**

Empezando con el entrante mes de octubre, dicha compañía tendrá tres vapores mensualmente, tocando en el puerto de Limón el 4, 13 y 24 de cada mes, que saldrán directamente para Nueva York.— Dos de dichos vapores llevarán pasajeros, y el otro solamente carga. San José, setiembre 28 de 1883.

MINOR C. KEITH.

Agente en Limón y San José.

6 v. 2.

- jurado. Art. 678 C. c.  
Corrección de menores. Art. 388, 389 C. pen.  
Corrector de la imprenta. Art. 5, 8 Rgto. de 26 de julio 1881.  
Corredor jurado. Art. 8 inciso 3 L. n.º 7 de 1º febrero 1883.  
Correos. Ac. de 27 de mayo 1879. Cir. n.º 4 de 7 de abril de 1881. Art. 52 á 59 Rgto. de 1º de nov. 1881. Dec. n.º 3 de 31 de agosto 1882. Dec. n.º 33 de 4 enero de 1883. Art. 56 á 61, 137, 180 C. c.  
Correspondencia.—Su interceptación. Art. 312 C. pen.  
violada. Art. 168, 179 C. pen.  
Corte de cuentas. Rgto. de 6 de agosto 1881. Ac. n.º 301 de 6 de febrero 1883.  
indebido de bosques. Art. 520 C. pen.  
semanal. Art. 8 Ac. de 3 de abril 1880. Art. 7 Ac. n.º 9 de 9 de julio 1880.  
Suprema de Justicia. Art. 1224 inc. 3, 1249 C. pr.  
Art. 70 Rgto. de 28 de julio 1869. Art. 73 atribución 7º, 120 á 128 Const. de 1871. Art. 120, 123 Const. de 1882.  
Cosa litigiosa. Art. 12 L. n.º 2 de 17 de octubre 1864.  
juzgada. Art. 403 C. pen.  
Cosecha. Art. 1441, 1443 Cod. Art. 616 C. c.  
Costa. Art. 3 Dec. n.º 10 de 14 de julio 1883.  
Costas. Art. 542, 544 C. c. Art. 47, 58, 59, 155, 219, 329 L. de concurso de 1865. Art. 58 Rgto. de 28 de julio 1869. Art. 25, 53 C. pen. Art. 6 L. n.º 6 de 27 de nov. 1880. Dec. de 27 de junio 1882. Art. 27 L. n.º 7 de 1º de febrero 1883. Ac. n.º 215 de 21 de febrero 1883.  
Costarricense. Art. 9 á 13 Cod.  
Costumbres. Ultraje á ellas.—Art. 395, 396 C. pen.  
con fuerza de ley. Art. 100 L. n.º 4 de 18 de febrero 1852.  
Crear Tribunales. Art. 73 atrib. 12 Const. de 1871.  
Crédito. Art. 1441, 1443 Cod.  
litigioso. Art. 332 C. c.  
público. Dec. n.º 34 de 17 de enero de 1883. Ac. n.º 202 de 9 de febrero 1883.  
Credencial. Art. 17 Rgto. de 1º de nov. 1881.  
Crimen, su calificación—sus penas. Art. 3, 22 C. pen.  
Cuadrilla. Art. 455, 462 C. pen.  
Cuantía. Art. 8, 37 Rgto. de 28 de julio 1869. Art. 12 incisos 4, 7, 17 L. n.º 7 de 1º de febrero 1883.  
Cuarentena. Art. 60 á 70 tít. 1 Rgto. de puertos de 1849.

- Cubierta de testamento cerrado. Art. 12 inciso 7 L. n.º 7 de 1º de febrero 1883.  
Cuchillos. Art. 4, 6 Dec. n.º 16 de 5 de mayo 1881.  
Cuenta de uso de crédito nacional. Art. 14 Rgto. de 21 de abril 1877.  
de gastos diversos. Art. 15 Rgto. n.º 14 de 21 de abril 1877.  
Cuentas. Art. 13 atr. 11 Const. de 1871. Art. 12, 13, 18, 22 Rgto. de 24 de mayo 1881. Art. 9 Rgto. de 26 de julio 1881. Art. 3, 90 Estatutos de 29 de julio 1881. Art. 4 inciso 8, 6 Rgto. de 6 de ago. 1881. Art. 13, 45 L. n.º 6 de 14 nov. 1881. Ac. n.º 66 de 31 ago. 1882.  
divisoria. Art. 116 á 125 L. de 19 nov. 1881.  
Cuerpo de delito. Art. 35, 36 L. n.º 2 de 17 de octubre de 1864.  
de marineros de Limón. Ac. n.º 123 de 14 de febrero 1883.  
Culpa del dueño. Art. 87 Rgto. Hip.  
Culpable de dos ó más delitos. Art. 81, 82, 101 C. pen.  
Culto. Art. 12 Const. de 1871. Art. 2 inciso 17, 160 á 162 C. pen.  
Cumplimiento del contrato. Art. 6 L. n.º 2 de 17 de octubre de 1864.  
de condena. Art. 112 inciso 2 C. pen.  
Curación. (gastos de....) Art. 663 á 669 C. c.  
Curador de la quiebra. Art. 103 á 111, 128, 130, 132 133, 138, 139, 174, 191 á 197, 252, 253, 269 L. de concurso de 1863.  
Caranderos. Art. 519 C. pen.  
Curas. Art. 6 Dec. n.º 38 de 12 de julio 1883.  
Curia eclesiástica. Art. 34 L. n.º 7 de 1º de febrero 1883.  
Cursos escolares. Art. 12 Dec. n.º 20 de 4 de agosto 1881. Art. 18 á 21 Dec. de 12 de dic. 1882.  
Custodia de buque. Art. 13 á 15 Rgto. n.º 10 de 14 julio 1883.  
de documentos. Art. 265 á 268 C. pen.  
Custodio. Art. 3, 14, 15, 19, 24 á 28 Rgto. del Panteón de 19 de junio 1883.  
Dañadas mercaderías. Art. 75 á 78 Ord. de Ad. de 1866. Art. 13 inciso 12 Tarifa de Ad. de 1871.  
Daño. Art. 15, 16, 24 Dec. de 12 de julio de 1867. Art. 519, 523, 529 inciso 19, 520 incisos 21, 22, 521 inciso 28 C. pen. Art. 64 á 67 Rgto. de telegr. de 8 de nov. 1881.